

Interlocutorio: No. 078
Proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario
Demandante: Daviviensa S.A.
Demandada: Eliana Andrea Carmona Rodríguez
Radicado: 2021-00180-00

Constancia secretarial: 10 de febrero de 2022. Se deja la presente en el sentido de que esta secretaría, por así permitirlo el Código General del Proceso, el día 4 de febrero pasado requirió a la apoderada de la parte accionante, a fin de que adicionara la acción, en lo que correspondía al aporte del certificado de tradición del folio de Matricula Inmobiliaria No. 115-18736; así mismo, la escritura pública No. 4200 del 16 de junio de 2017, recogida en el circuito de esta municipalidad; y la 10.507 del 14 de mayo de 2021 otorgada en la Notaría 29 de Bogotá. Se aclara que, una vez allegadas, las mismas permanecerán en medio electrónico en el expediente digital, debido a que el número de páginas sobre pasan las 76.

Se pasa a la mesa de la señora Juez para lo que considere pertinente.

JUAN CAMILO JARAMILLO RIVERA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO

Procede este Despacho Judicial a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda ejecutiva con título hipotecario, elevada a través de apoderada judicial por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. en frente de la señora ELIANA ANDREA CARMONA RODRÍGUEZ.

Revisado el escrito petitorio y sus anexos, se advierte que este reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y ss., del C.G.P., el documento aportado como base de recaudo cumple las exigencias de los artículos 621 y ss del C.Co., lo que indica que habrá de librarse mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho Judicial lo considere legal, pues del título valor se deduce que se trata de una obligación clara, expresa y exigible, la que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada (artículo 422 del C.G.P.).

De otro lado, la parte actora solicita como medida cautelar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 115-18736 de la Oficina de Instrumentos Públicos local, solicitud que como garantía de la obligación se considera procedente, por tanto, a ello se accederá.

Interlocutorio: No. 078
Proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario
Demandante: Daviviensa S.A.
Demandada: Eliana Andrea Carmona Rodríguez
Radicado: 2021-00180-00

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO – CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Por los trámites del proceso ejecutivo con garantía real, se **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. en frente de ELIANA ANDREA RODRÍGUEZ por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS (**\$154.542.05**), por concepto de capital, contenido en título valor Pagaré número 05708084200106209 (fol. 21-25 fte-vto.).
- Por los intereses corrientes desde el 29 de agosto de 2020 al 29 de septiembre de 2020 a la tasa del 15.18% E.A., correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2020, valor \$1.001.558.19.
- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$156.372.87), por concepto de capital.
- Por los intereses corrientes desde el 29 de septiembre de 2020 al 29 de octubre de 2020 a la tasa del 15.18% E.A., correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2020, valor \$755.627.04.
- Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$158.225.38), por concepto de capital.
- Por los intereses corrientes desde el 29 de octubre de 2020 al 29 de noviembre de 2020 a la tasa del 15.18% E.A., correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 2020, valor \$754.774.52.
- Por la suma de CIENTO SESENTA MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$160.099.84), por concepto de capital.
- Por los intereses corrientes desde el 29 de noviembre de 2020 al 29 de diciembre de 2020 a la tasa del 15.18% E.A., correspondiente a la cuota del mes de diciembre de 2020, valor \$752.900.06.
- Por la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$161.996.50), por concepto de capital.

Interlocutorio: No. 078
Proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario
Demandante: Daviviensa S.A.
Demandada: Eliana Andrea Carmona Rodríguez
Radicado: 2021-00180-00

- Por los intereses corrientes desde el 29 de diciembre de 2020 al 29 de enero de 2021 a la tasa del 15.18% E.A., correspondiente a la cuota del mes de enero de 2021, valor \$751.003.41
- Por la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$163.915.63), por concepto de capital.
- Por los intereses corrientes desde el 29 de enero de 2021 al 29 de febrero de 2021 a la tasa del 15.18% E.A., correspondiente a la cuota del mes de febrero de 2021, valor \$749.084.27.
- Por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$165.857.50), por concepto de capital.
- Por los intereses corrientes desde el 29 de febrero de 2021 al 29 de marzo de 2021 a la tasa del 15.18% E.A., correspondiente a la cuota del mes de marzo de 2021, valor \$747.142.40.
- Por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$167.822.38), por concepto de capital.
- Por los intereses corrientes desde el 29 de marzo de 2021 al 29 de abril de 2021 a la tasa del 15.18% E.A., correspondiente a la cuota del mes de abril de 2021, valor \$745.777.50.
- Por la suma de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$169.810.53), por concepto de capital.
- Por los intereses corrientes desde el 29 de abril de 2021 al 29 de mayo de 2021 a la tasa del 15.18% E.A., correspondiente a la cuota del mes de mayo de 2021, valor \$743.189.37.
- Por la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$171.822.23), por concepto de capital.
- Por los intereses corrientes desde el 29 de mayo de 2021 al 29 de junio de 2021 a la tasa del 15.18% E.A., correspondiente a la cuota del mes de junio de 2021, valor \$741.177.66.
- Por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$173.857.77), por concepto de capital.

Interlocutorio: No. 078
Proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario
Demandante: Daviviensa S.A.
Demandada: Eliana Andrea Carmona Rodriguez
Radicado: 2021-00180-00

- Por los intereses corrientes desde el 29 de junio de 2021 al 29 de julio de 2021 a la tasa del 15.18% E.A., correspondiente a la cuota del mes de julio de 2021, valor \$739.142.14.

- Por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$175.917.42), por concepto de capital.

- Por los intereses corrientes desde el 29 de julio de 2021 al 29 de agosto de 2021 a la tasa del 15.18% E.A., correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2021, valor \$737.082.47.

- Por la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL UN PESO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$178.001.47), por concepto de capital.

- Por los intereses corrientes desde el 29 de agosto de 2021 al 29 de septiembre de 2021 a la tasa del 15.18% E.A., correspondiente a la cuota del mes de septiembre de 2021, valor \$734.998.41.

- Por la suma de CIENTO OCHENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$180.110.21), por concepto de capital.

- Por los intereses corrientes desde el 29 de septiembre de 2021 al 29 de octubre de 2021 a la tasa del 15.18% E.A., correspondiente a la cuota del mes de octubre de 2021, valor SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS. (\$732.889.70).

- Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2.338.351.78), correspondiente al capital de las cuotas en mora.

- Por la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$10.687.347.14), correspondiente a los intereses corrientes dejados de cancelar de las cuotas en mora.

- Capital con vencimiento acelerado por la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$69.845.282.19), el cual se hace exigible desde el día 29 de octubre de 2021.

- Intereses de Mora a la tasa máxima legal permitida, sobre el saldo total del capital acelerado por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$69.845.282.19), a partir de la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.

Interlocutorio: No. 078
Proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario
Demandante: Daviviensa S.A.
Demandada: Eliana Andrea Carmona Rodríguez
Radicado: 2021-00180-00

• Que se paguen los intereses de mora sobre las cuotas en mora a la tasa de interés relacionado a partir de la fecha de vencimiento:

Capital	Interés Corriente	Vence mora	Tasa Interés de la mora
\$154.542.05	\$1.001.558.19	30/9/2020	22.77%
\$153.372.87	\$756.627.04	30/10/2020	22.77%
\$158.225.38	\$754.774.52	30/11/2020	22.77%
\$160.099.84	\$752.900.06	30/12/2020	22.77%
\$161.996.50	\$751.003.41	30/01/2021	22.77%
\$163.915.63	\$749.084.27	30/02/2021	22.77%
\$165.857.50	\$747.142.40	30/03/2021	22.77%
\$167.822.38	\$745.777.50	30/04/2021	22.77%
\$169.810.53	\$743.189.37	30/05/2021	22.77%
\$171.822.23	\$741.177.66	30/06/2021	22.77%
\$173.857.77	\$739.142.14	30/07/2021	22.77%
\$175.917.42	\$737.082.47	30/08/2021	22.77%
\$178.001.47	\$734.998.41	30/09/2021	22.77%
\$180.110.21	\$732.889.70	30/10/2021	22.77%
\$2.338.351.78	\$10.687.347.14		

Por la suma de NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$930.842), correspondiente al valor dejado de cancelar por concepto de seguros de las cuotas en mora de acuerdo al parágrafo primero de la cláusula séptima de la escritura de Hipoteca No. 4200del 16 de junio de 2017 de la Notaría Segunda del Círculo de Manizales- Caldas.

• Sobre las costas y gastos se decidirá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 115-18736 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos local.

Una vez comprobado el embargo del bien inmueble, por secretaria comisionese al Inspector de Policía Local, a fin de llevarse a efecto el secuestro del mismo; brindándose la facultad de nombrar el auxiliar de la justicia que considere apto para tal designación, removerlo y, por último, fijar honorarios los mismos que deberán ser comunicados a fin de fijarse los definitivos.

TERCERO: ORDENAR a la parte ejecutada cancelar la obligación dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación personal de esta providencia y ADVERTIRLE que dispone de diez (10) días para formular excepciones y ejercer el derecho de defensa, los cuales corren conjuntamente.

Interlocutorio: No. 078
Proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario
Demandante: Daviviensa S.A.
Demandada: Eliana Andrea Carmona Rodríguez
Radicado: 2021-00180-00

CUARTO: **NOTIFICAR** personalmente a la parte ejecutada el contenido de esta providencia en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020; no obstante, en virtud a que el artículo 290 del Código General del Proceso no perdió su vigencia, el litigante podrá utilizar el método de notificación que más se ajuste a sus condiciones, a fin de dar contestación a la presente acción en un término perentorio de ***diez (10) días***.

QUINTO: Sobre las costas se decidirá en su momento procesal oportuno.

SEXTO: **RECONOCER** personería Judicial a la profesional del Derecho Dra. María Doralba Correa Arango, para actuar de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ

Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Estado Nro. ____ del ____/02/2022
Secretario: Juan Camilo Jaramillo R.